



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN

ÍNDICE	PÁGINA
I.- DISPOSICIONES GENERALES.	4
1 OBJETO DE LA CONCESIÓN.	4
2. CANON CONCESIONAL. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
3. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	5
4. EXAMEN DEL EXPEDIENTE.	5
5. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	5
6. MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.	7
II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN.	7
7 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.	7
8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.	9
9. GARANTÍA PROVISIONAL.	9
10. PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	9
11. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.	9
12. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.	12
13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.	12
14.-PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES	14
15.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN	15
16. RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO	17



DE VALLADOLID	
III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.	17
17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO OFERTA MÁS VENTAJOSA.	17
18. GARANTÍA CONCESIONAL.	19
19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.	20
20. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PUBLICACIÓN.	20
21. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.	20
IV.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.	20
22. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PRORROGA DEL MISMO.	20
23. CONDICIONES EN QUE HAN DE REALIZARSE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONCESIÓN.	21
24. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABLE MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DE LA MISMA	21
25.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN	22
V.- ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA CONCESIÓN.	22
26.- RIESGO DE EXPLOTACIÓN	22
VI.- MODIFICACIONES DE LA CONCESIÓN.	22
27.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.	22
28.- NOVACIÓN SUBJETIVA DE LA CONCESIÓN.	22
29.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS REALACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONCESIÓN.	22
VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	24
30.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.	24
31.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	24



32.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO..	25
33.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.	26
34.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.	26
35.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.	26
VIII.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.	28
36.-. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.	28
37. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN.	28
38. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS.	29
39. PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	30



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

El presente pliego tiene por objeto regular la concesión de dominio público para la recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en el municipio de Valladolid, depositado en los contenedores instalados para tal fin, mediante recipientes ligeros que se adapten a las bocas de los contenedores, incluyendo el transporte de los materiales recogidos hasta una planta de tratamiento para su valorización, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Las actuaciones a realizar en el marco de la concesión son las siguientes:

- Instalación de, al menos, 150 contenedores para la recogida de aceite vegetal de origen doméstico de las características técnicas que se detallan en el anexo número tres, adjunto al pliego de prescripciones técnicas que han de regir la concesión.

- Recogida, transporte, almacenamiento en las instalaciones del concesionario y posterior transporte a un gestor o gestores autorizados, de todo el aceite vegetal usado recogido. La entrega final del residuo se realizará a un valorizador (gestor) autorizado para cualquier finalidad reglada y autorizada por la normativa vigente. Asimismo será de responsabilidad del **concesionario**, aquellos recipientes con aceite que estén depositados fuera del contenedor.

- El mantenimiento operativo y de imagen de los medios empleados.

- La aportación de medios adicionales para la mejora del servicio.

- Mantener en buen estado la vía pública en lo que se refiere a estos materiales, evitando los desbordamientos y derrames para lo cual la frecuencia de recogida ha de adaptarse al llenado de los contenedores recogándose siempre que éstos estén a dos tercios de su capacidad.

- Fomentar, de forma activa, el incremento de las recogidas selectivas de estos materiales.

- Ejercer la transparencia mediante el software adecuado, sistema de pesaje individual, identificación de contenedores y geolocalización de todas las operaciones objeto del contrato: recogida, mantenimiento, reparaciones, sustitución y lavado, así como un análisis de datos que conduzca a una explotación racional del servicio.



2.- CÁNON CONCESIONAL. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Esta concesión no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Valladolid, por lo que no se precisa la existencia de crédito específico para su otorgamiento.

El concesionario asume el riesgo de la explotación del servicio, ya que la totalidad del aceite doméstico usado depositado en los contenedores desde su recogida pasará a ser de su propiedad.

La descarga de los contenedores, la recogida y transporte del residuo hasta el gestor autorizado, así como el mantenimiento y reposición de los contenedores, se efectuarán con los medios propios del concesionario y los ingresos de éste provendrán de la valorización del subproducto recuperado.

El valor estimado del contrato es 782.808'00 €, que es la estimación del coste de explotación del servicio durante diez años, más dos años de eventuales prórrogas.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de duración de la concesión será de diez años, a contar desde los noventa días siguientes a la formalización del contrato, sin perjuicio de las prórrogas que en su caso se acuerden, por mutuo acuerdo de las partes, que no podrán exceder de dos años.

Finalizada la concesión se estará a lo dispuesto en las cláusulas de este pliego correspondientes a las consecuencias de la extinción de la concesión.

4.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

- Secretaría Ejecutiva del área de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- C/ del Hospital Militar, 11-bis.
- Horario: 08'30 – 14'30.
- Teléfono: 983 426 208.
- Fax: 983 426 235.
- Página Web: www.ava.es/perfildel contratante.

5.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares regula una concesión de uso privativo del dominio público local, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1. o) del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público es un negocio o relación jurídica excluida de la aplicación íntegra de dicha norma. Asimismo el artículo 4.2 del citado texto legal dispone que “los contratos,



negocios y relaciones jurídicas enumerados en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

Por lo tanto, la relación que unirá al adjudicatario de la concesión con el Ayuntamiento de Valladolid, se limita a la puesta disposición del concesionario de los bienes de dominio público municipal necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la misma, sin que ello implique el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos o licencias municipales exigidas por la legislación en general, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del adjudicatario. Por ello, la presente concesión no prejuzga la actividad municipal preceptiva en los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento de las autorizaciones exigidas por la legislación vigente.

Tienen carácter vinculante, además de este pliego, el de prescripciones técnicas y sus anexos y la oferta que resulte adjudicataria.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos, la concesión se registrá por lo dispuesto en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales así como por las restantes disposiciones del régimen local directamente aplicables: disposiciones de aplicación plena y básica de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo; disposiciones básicas en materia de bienes locales establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y disposiciones no básicas sobre patrimonio local, especialmente por lo establecido en Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se aplicarán igualmente, los principios de la contratación pública establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

La concesión de dominio público que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y, como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa y, una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de Valladolid.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión, serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

La tramitación del expediente es ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por



el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el procedimiento de adjudicación es abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.2 del citado texto legal.

La adjudicación se realizará valorando más de un criterio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3. e) del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura CNAE corresponde el código 38.11: Recogida de residuos no peligrosos.

Con respecto a la codificación correspondiente a la nomenclatura CPV, le corresponde el código 90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos y 90512000-9: Servicio de transporte de desperdicios domésticos.

Al tener esta concesión carácter administrativo, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en la vía administrativa y, una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los tribunales con fuero en el municipio de Valladolid.

Los recursos procedentes contra los actos dictados por el Ayuntamiento de Valladolid para el otorgamiento de la concesión que regula este pliego y los que se dicten en la fase de ejecución de la concesión, serán los que legalmente procedan contra los actos administrativos en el momento en que se dicten.

6º.- MEDIOS PARA LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN E IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

- Página Web www.ava.es/perfildelcontratante.
- Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Total importe máximo de los anuncios por cuenta del adjudicatario: 500 euros (I.V.A. incluido).

II.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Podrán participar en la licitación que regula este pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos, si bien su acreditación sólo se exigirá al adjudicatario:

Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.



Disponer de solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar este contrato.

Solvencia económica:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Deberá justificarse una cifra de negocios declarada en los tres últimos ejercicios, **equivalente en conjunto al valor estimado del contrato para un año**, acreditada mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. **Alternativamente** podrá acreditarse mediante una declaración apropiada de entidad financiera en la que se indique que el licitador tiene una solvencia adecuada y suficiente para la realización del objeto del contrato por el importe y durante el tiempo de desarrollo del mismo.

Solvencia técnica:

Se acreditará de cualquiera de las siguientes maneras:

a) - Relación de los principales contratos de características similares al objeto de la licitación, realizados durante los últimos cinco años, acompañados de informes de buena ejecución, de al menos tres de ellos.

- Se entenderá por contratos similares aquellos trabajos de recogida de aceite vegetal a cargo de Ayuntamientos de municipios de más de 2.000 habitantes.

b) - Acreditación de la retirada de, al menos, 100 toneladas/año de aceite vegetal a cargo de Ayuntamientos, instituciones, establecimientos hosteleros, etc..

Para acreditar la solvencia necesaria, el concesionario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución de la concesión, dispone efectivamente de esos medios.

Todas las empresas que formen parte de una UTE quedarán obligadas solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá incluirse en el sobre número 1. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.



8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación de la presente concesión se realizará por procedimiento abierto, regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa para el Ayuntamiento de Valladolid, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en la cláusula 13 de este pliego.

9.- GARANTIA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para concurrir a la licitación.

10.- PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los licitadores habrán de presentar, con el formato indicado en la cláusula ocho del pliego de prescripciones técnicas, en el **sobre número 2: "Criterios evaluables mediante juicio de valor PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN**, con las características recogidas en dicho pliego, el proyecto de explotación del servicio que permitirá al Ayuntamiento de Valladolid verificar todos los aspectos propuestos por el licitador, debiendo incluir la documentación complementaria que sea precisa para concretar las inversiones a realizar y conocer detalladamente el proyecto de gestión del servicio que proponga realizar el licitador, en caso de resultar adjudicatario.

No se incluirán en este sobre dato alguno susceptible de valoración mediante fórmula.

11.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, tanto éstas como todos los documentos que incorporen, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de las prescripciones incluidas en este pliego y en el de condiciones técnicas. Deberán ir firmadas por el licitador o su representante legal.

Las proposiciones podrán presentarse:



- Directamente en la Secretaría Ejecutiva del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en horario de 8'30 a 14'30 horas de lunes a viernes.

- Por correo certificado dirigido a dicha Unidad cumpliéndose dos requisitos:

A. Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.

B. Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico o telegrama, la remisión de la proposición, indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14:30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

No se admitirán las ofertas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas, ni en forma y lugar diferentes a los indicados.

El plazo de presentación de ofertas será hasta las 14'30 horas, una vez transcurrido CUARENTA DIAS NATURALES, a contar del siguiente a aquél en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid el anuncio de licitación para la concesión que regula el presente pliego. Si el último día del plazo fuera festivo, sábado o domingo, 24 ó 31 de diciembre, el plazo finalizará al día siguiente hábil.

Cada licitador suscribirá una única proposición, así como un solo proyecto de prestación del servicio señalado en la cláusula diez de este pliego.

Las ofertas se presentarán en un sobre o cajón cerrado en el que figurará en el exterior la inscripción: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN**



Dentro de este sobre se contendrán otros tres sobres, "1", "2" y "3", cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre "1" se subtitulará "DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN y contendrá:

Una DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la persona jurídica o física licitante en el que declara que él mismo o la persona jurídica a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario, de acuerdo con la redacción dada al artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley 14/2013. Por lo tanto en el sobre "1" sólo es preciso incluir la declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior de esta cláusula, y se abrirá por la Mesa conjuntamente con el sobre "2".

El sobre número "2" se subtitulará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN y contendrá el proyecto de prestación del servicio a que se refiere la cláusula diez y demás documentos que contengan la oferta técnica, en relación con los criterios de valoración que sean objeto de una valoración técnica no matemática que se establecen en la cláusula trece de este pliego.

La oferta técnica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

El sobre número "3" se subtitulará "OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA, PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN.



Se deberá acompañar a esta oferta una breve memoria justificativa y aclaratoria de los datos ofertados, que contendrá un estudio que justifique todos los aspectos económicos de la oferta en los términos de la cláusula 13.1 de este pliego.

12.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Se rechazarán por el órgano de contratación, a instancia de la Mesa de Contratación, además de las proposiciones presentadas fuera de plazo y las que no acrediten los requisitos de solvencia y capacidad, aquéllas en las que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Incluir en los sobres “1” y “2” documentos que deban figurar en el sobre número “3”, siempre que, los datos que figuren en el sobre que no procede, determinen un conocimiento previo de aspectos que hayan de ser tenidos en cuenta en la valoración en un momento posterior, afectando por ello a la objetividad e imparcialidad en la valoración de las ofertas.

Las que presenten unos proyectos de inversión, mantenimiento y explotación claramente insuficientes o inadecuados por recoger planteamientos técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos para garantizar una eficiente utilización y explotación de la instalación.

Presentar proposiciones con variantes o alternativas, ya que no son admitidas en esta licitación.

No justificar la oferta realizada, en caso de estar incurso en presunción de temeridad, o no ser aceptada la justificación presentada por el licitador por el órgano de contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos al efecto.

Incumplir las prescripciones establecidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas

La falta de presentación de alguno de los documentos mencionados en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas, “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR” y de aquellos que formen parte de los mínimos allí establecidos, incluso si su contenido es insuficiente o inadecuado, implicará su rechazo mediante informe motivado que señale la insuficiencia de los proyectos presentados.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Mesa de Contratación valorará las ofertas recibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

13.1 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (SOBRE Nº 3). De 0 a 70 puntos

- Contenedores ofertados por encima de los exigidos por los pliegos y que se instalaran a demanda del Ayuntamiento de Valladolid, hasta un máximo



de 180 contenedores, se puntuará con 10 puntos. Se atribuirá a cada oferta la puntuación que proporcionalmente resulte aplicando una regla de tres simple directa, dando 10 puntos al ofertante que más contenedores ofrezca sobre los establecidos en el pliego.

- Por la realización de campañas publicitarias hasta un máximo de 20 puntos, se atribuirá a cada oferta la puntuación que proporcionalmente resulte de aplicar una regla de tres simple directa, otorgando 20 puntos al ofertante que destine anualmente la mayor cantidad de económica para este fin.

- Adscripción de vehículos para la prestación del servicio que cumplan con la normativa EURO 6 en cuanto a emisiones, 10 puntos por cada vehículo que cumpla, con un máximo de 20 puntos.

- Adscripción de vehículos para la prestación del servicio que cumplan con la normativa EURO 5 en cuanto a emisiones, 5 puntos por cada vehículo que cumpla, con un máximo de 10 puntos.

- Distancia de la instalación operativa para la prestación del servicio al municipio de Valladolid: 10 puntos, si se halla en el municipio de Valladolid (distancia 0 km.) y se restará 1 punto por cada 5 kms. que se aleje de este municipio.

13.2 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 2). De 0 a 30 puntos

Se definirá en el proyecto de explotación presentado donde se valorará:

- Organización de actividades y definición de rutas: hasta 3 puntos.

- Fiabilidad del software y del sistema de pesaje y de geolocalización: hasta 4 puntos.

- Aseguramiento de la calidad del servicio, prestando especial atención a la detección y eliminación de reboses y derrames: hasta 6 puntos.

- Innovaciones tecnológicas: hasta 7 puntos.

- Instalación de contenedores especiales para la cobertura de eventos: hasta 5 puntos.

- Plan social de ejecución del contrato: de 0 a 5 puntos.

Por tener personal con discapacidad, contratado para la realización de estos trabajos.

Plan de igualdad efectiva en el trabajo de hombres y mujeres implicados en la ejecución del contrato.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:



Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisa y/o innovadoras.

Regular: cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones de actuación escasa y/o poco precisas.

Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

- La falta de coherencia de la memoria técnica con la económica podrá suponer una penalización de hasta 20 puntos.

La valoración de estos criterios se llevará a cabo teniendo en cuenta que se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas y bien definidas, que avalen la mayor calidad objetiva de la oferta en cada uno de los apartados señalados.

14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011,



de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un “plan social de ejecución del contrato”, si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.



15.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas para este contrato, estará integrada por un presidente, secretario y los vocales, cuya composición se determina más adelante y su designación nominal se realizará al convocarse la Mesa.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a partir de las 13'30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la casa consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid y se comunicará en la página web del Ayuntamiento de Valladolid (perfil del contratante).

La Mesa pública en la que se comunique la puntuación atribuida a las ofertas técnicas, procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas, que se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica, a las 13'30 horas. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la Mesa.

Posteriormente la Mesa, previos los informes técnicos que considere precisos, propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. Todo ello sin perjuicio de la potestad del órgano de adjudicación de solicitar, antes de otorgar la concesión, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

a) Un Presidente, que será un miembro de la Corporación o funcionario designado por la Junta de Gobierno.



- b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General.
- c) El Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
- d) La Directora del Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad o funcionario en quien delegue.
- e) La Jefa de la Secretaría Ejecutiva de Medio Ambiente y Sostenibilidad o funcionario en quien delegue.
- f) El Director del Servicio de Limpieza, o persona en quien delegue.
- g) El Técnico de la unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la Mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento de Valladolid.

16.- RENUNCIA AL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Antes de la adjudicación de la concesión, el órgano de adjudicación podrá renunciar a celebrar la misma por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de detectar alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

En ambos caso el Ayuntamiento de Valladolid compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos, hasta un máximo de 500 €.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

17.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

La unidad que tramite el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:



- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se necesita, en aquellos documentos que acrediten la representación, el bastanteo de los Letrados de la Asesoría Jurídica General, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Cualquier otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- La constitución de la garantía definitiva.

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Se acreditará mediante la presentación del alta y del último recibo del impuesto de Actividades Económicas acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto. Los licitadores que no estén obligados al pago del impuesto acreditarán esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Justificante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales/actividad. El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76, referidos al seguro de responsabilidad civil, siendo el asegurado el propio adjudicatario. La cuantía por la que deberá estar suscrito dicho seguro ha de cubrir los daños que se pudieran ocasionar durante la ejecución del objeto de la concesión y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

Los propuestos como adjudicatarios que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuviera vigente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en



ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la u. t. e., con su bastanteo y D.N.I. de dicho/s representante/s.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el licitador seleccionado no se halla al corriente de dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la mesa de contratación, concediéndose a éstos un plazo de diez días hábiles para aportar tal documentación.

18.- GARANTÍA CONCESIONAL

- GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se constituirá por importe del cinco por ciento de la estimación del coste anual de explotación del servicio, contenido en la memoria justificativa del contrato, lo que supone una cantidad de 3.261 70 €.

Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la forma prevista en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y se mantendrá durante todo el plazo de ejecución de la concesión y hasta su cancelación en la forma y plazo previsto en la cláusula 39 de este pliego y responderá de los siguientes conceptos:

De las penalidades impuestas al concesionario por incumplimientos de las obligaciones establecidas en este pliego o cualquiera de los documentos que tienen naturaleza contractual de acuerdo con lo señalado en la cláusula 5 del mismo.

De las obligaciones derivadas de la concesión que correspondan al adjudicatario y éste no haya cumplido.

De los daños y perjuicios que se imputen al concesionario como consecuencia de la ejecución de la concesión.

De la incautación que pueda decretarse en caso de extinción de la concesión por causa imputable al contratista.

En todo caso, la cuantía de la garantía definitiva no determina el límite de responsabilidad que por cualquier causa el Ayuntamiento de Valladolid pueda reclamar al concesionario por el cumplimiento de sus obligaciones



concesionales, sino que dicho límite vendrá determinado por el importe total de las penalizaciones o indemnizaciones que sean reclamables al concesionario.

19. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

El órgano competente del Ayuntamiento de Valladolid, adjudicará la concesión, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta más ventajosa en conjunto, siempre que éste haya aportado toda la documentación requerida en la cláusula 17 de este pliego.

En caso contrario se realizará la adjudicación al siguiente clasificado en caso de no poder formalizarse la concesión con el licitador primeramente propuesto por causa que le sea imputable.

- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La resolución de adjudicación se notificará a todos los licitadores, incluso a los que resulten excluidos y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Valladolid.

20. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PUBLICACIÓN

La concesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquel en que reciba la notificación de la adjudicación, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

21. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación de la concesión sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento de Valladolid.

IV. EJECUCION DE LA CONCESIÓN

22. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PRÓRROGA DE LA MISMA

El plazo de ejecución material del contrato será de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.



Durante el plazo de prórroga las condiciones de la concesión serán las mismas que las vigentes para el plazo principal de la concesión en los términos regulados en este pliego.

23. CONDICIONES EN QUE HAN DE REALIZARSE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONCESIÓN

La ejecución material de la concesión se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego y al pliego de prescripciones técnicas y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

Con el objeto de verificar el correcto cumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones concesionales, el Ayuntamiento de Valladolid, tendrá para esta finalidad libre acceso a todas las instalaciones así como a la documentación que, en cualquier soporte, genere el concesionario en relación con la concesión objeto de este pliego.

En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución. El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de seguridad y salud, seguridad industrial, seguridad vial y protección y gestión medioambiental y cualquier otra que la fuera aplicable. Los costes que este cumplimiento pueda suponer serán en todo caso a costa del concesionario, que también deberá hacer frente a las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas.

24.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN Y RESPONSABLE MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DE LA MISMA

El seguimiento de la concesión lo efectuará el Área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Valladolid, a través del Servicio de Limpieza.

El adjudicatario designará un responsable de la empresa durante la ejecución del objeto de la concesión ante el Ayuntamiento de Valladolid, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato.

25.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Excepcionalmente podrá el Ayuntamiento de Valladolid autorizar al concesionario a suspender la prestación de todas o algunas de las actividades objeto de esta concesión, por causas objetivas de interés público, u otras circunstancias objetivas que lo recomienden. Esta suspensión temporal durará hasta que cesen las circunstancias que la han motivado.



La suspensión temporal no generará derecho alguno al concesionario a ser indemnizado por el Ayuntamiento de Valladolid por los daños y perjuicios que la suspensión le pueda ocasionar.

V. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA CONCESIÓN.

26.- RIESGO DE EXPLOTACIÓN

El adjudicatario posee la potestad de organización y planificación de la gestión del servicio público, cuyos ingresos provendrán de la venta del aceite obtenido, asumiendo éste el riesgo de explotación del servicio.

VI. MODIFICACIONES DE LA CONCESIÓN

27.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

LÍMITES Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LA CONCESIÓN

La modificación del objeto y condiciones de la concesión estará sujeta a los límites generales de las modificaciones de los contratos establecida, en el momento en el que se pretenda acometer, en la normativa sobre contratación pública, actualmente en los artículos 105 a 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ningún caso las modificaciones podrán suponer una alteración sustancial de las condiciones originales de la concesión, entendido ese carácter “sustancial” en los términos regulados en el artículo 107 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

28.- NOVACIÓN SUBJETIVA DE LA CONCESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el Ayuntamiento de Valladolid. En todo caso, el cesionario deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la cláusula 7 de este pliego y reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se formalizará en escritura pública.

29.- SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la subcontratación sólo podrá recaer en prestaciones accesorias.

Sí se autoriza la subcontratación de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227



del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Valladolid del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c. No podrá subcontratarse más del 60% del importe del valor estimado del contrato. Para el cálculo de este porcentaje máximo no se tendrán en cuenta los subcontratos realizados con empresas vinculadas al contratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.

d. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

e. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

f. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con entidades del denominado «tercer sector social», micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creadas con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.

g. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de Valladolid de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



h. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento de Valladolid deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

30.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO

Serán a cargo del concesionario todos los gastos derivados directa o indirectamente de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, así como los derivados de la ejecución del objeto de la concesión, ya que el adjudicatario asume el riesgo de la explotación del servicio.

31.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego, en el de prescripciones técnicas y su oferta, y a título meramente enunciativo, a las siguientes:

1.- Destinar los bienes objeto de esta concesión a los usos previstos en este pliego y la oferta que haya presentado, de acuerdo con la finalidad para la que son destinados, y conforme a lo que, en cada momento, el progreso técnico y normativo impongan.

2.- Adoptar a su costa cuantas medidas sean necesarias para asegurar que, tanto el mantenimiento de los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto de la concesión, así como la prestación de los servicios, se realice con la mayor calidad y eficiencia posibles, de conformidad con lo que, en cada momento, venga exigido en la normativa que se dicte, aplicando los avances técnicos y medioambientales que contribuyan de manera efectiva a mejorar la funcionalidad, rendimiento, accesibilidad y sostenibilidad de los mismos.

3.- Disponer de los medios humanos adecuados y suficientes para la prestación con garantía de calidad los servicios de la concesión y para la vigilancia y mantenimiento de los bienes objeto de aquella. Tanto el personal, los vehículos y los contenedores se ajustarán a las directrices que el Ayuntamiento de Valladolid le indique en cuanto a la imagen que se quiera dar.

4.- Cumplir las normas vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Valladolid exonerado de cualquier responsabilidad por el incumplimiento por parte del concesionario de sus obligaciones al respecto, por tanto. Por tanto, el concesionario, durante la vigencia del contrato y con periodicidad semestral, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones



sociales (sueldos de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio y de Seguridad Social), de las obligaciones tributarias (incluidas el pago de las retenciones realizadas a los trabajadores) y de sus obligaciones, en su caso, con los subcontratistas.

5.- Mantener en perfecto estado de conservación, uso, seguridad, limpieza e higiene todos los contenedores que integran la concesión, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias y técnicas propias de cada instalación y equipo.

6.- Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento de Valladolid como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los compromisos que adquiere con la concesión, incluso aunque excedan de la cobertura de la póliza del seguro de responsabilidad civil que ha de suscribir, o si se declara al Ayuntamiento de Valladolid responsable subsidiario.

7.- Hacer frente, en el momento en que sea exigible, a todos los gastos que de acuerdo con este pliego o cualquier otra normativa aplicable correspondan al concesionario.

8.- Facilitar la labor de inspección por los servicios municipales de las instalaciones, equipos y documentación, en cualquier soporte, relacionado con los bienes objeto de la concesión y los servicios que se prestan en los mismos, así como a cualquier otra Administración en el ámbito de sus respectivas competencias.

9.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento de Valladolid.

10.- No enajenar ni gravar los contenedores que deban revertir al Ayuntamiento de Valladolid y no gravar el derecho concesional o los derechos de cobro sin la previa autorización municipal.

11.- Dejar al término de la concesión libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Valladolid, dentro del plazo establecido, los contenedores para la recogida del aceite, realizando previamente todas las actuaciones exigidas en este pliego, y en general las que se estimen necesarias para garantizar que los bienes objeto de concesión revierten al Ayuntamiento de Valladolid en condiciones óptimas de uso.

32.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario ostenta, sobre la concesión, todos los derechos que directa o indirectamente se deriven de la misma y en particular utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio, el derecho a la venta del aceite doméstico usado recogido por éste y percibir la indemnización



correspondiente en caso de resolución anticipada de la concesión por causa que no le sea imputable.

33.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

1.- El Ayuntamiento ostenta respecto de la concesión que regula el presente pliego, todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el mismo, en el de prescripciones técnicas y en los restantes documentos concesionales, así como las demás potestades atribuidas por la legislación aplicable. Entre estas facultades, y a título meramente enunciativo, pueden señalarse las siguientes:

2.- Inspeccionar en cualquier momento los bienes e instalaciones objeto de la concesión, los trabajos que realice el concesionario en los mismos y la documentación que genere la concesión, dando las instrucciones que estime oportunas a través de la inspección municipal para el efectivo cumplimiento de las obligaciones concesionales.

3.- Exigir al concesionario el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones concesionales.

4.- Resolver anticipadamente la concesión en caso de incumplimientos muy graves por parte del concesionario.

5.- La reversión de todos los contenedores que integran la concesión, libres de cualquier carga o gravamen y vacuos al día siguiente de la terminación del plazo de la concesión, cesando el concesionario en el aprovechamiento de los bienes afectos a ella, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento de Valladolid en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

34.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Constituyen obligaciones para el Ayuntamiento de Valladolid las recogidas en las distintas cláusulas de este pliego y en los demás documentos concesionales y normativa aplicable y en general las que derivan de los derechos que se confieren al concesionario y en particular, otorgar al concesionario la protección necesaria para que preste adecuadamente el servicio.

35.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS CONCESIÓN

Las penalidades que se impondrán al concesionario por incumplimiento de sus obligaciones serán las siguientes:

- El retraso en la realización del inventario de los contenedores existentes, tal y como se indica en apartado 5.1, con 500 € por cada semana de retraso.



- El retraso en la implantación del sistema de gestión individual de contenedores tal y como se indica en el apartado 5.2, con 500 € por cada semana de retraso.

- El retraso en la instalación de contenedores incluidos en la propuesta presentada por el adjudicatario, descrito según se indica en el apartado 5.2, con 500 € por cada semana de retraso.

- Más de tres denuncias en un mes relativas a un punto de recogida como consecuencia de desbordamientos en contenedores, verificadas por personal del Ayuntamiento de Valladolid y como consecuencia de una recogida deficiente, 500 € por cada punto donde se da esta circunstancia.

- El incumplimiento de los plazos previstos para la reposición de contenedores, 250 € por incumplimiento.

El importe de las penalizaciones impuestas será ingresado por el contratista en la Tesorería de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado en cada caso y su impago dará lugar a los recargos, intereses y cobro por la vía ejecutiva de apremio previsto en la normativa de recaudación de las Entidades Locales en vigor en el momento en que deba producirse el ingreso. Del importe de la penalización responderá en su caso la garantía definitiva, que deberá ser repuesta en los términos señalados en la cláusula 18 de este pliego.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento de Valladolid, como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

Para la imposición de estas penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente, en el que se concederá al concesionario un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o su verificación por el responsable municipal del servicio. El expediente será resuelto por el órgano de contratación pudiendo, en su caso, ser objeto de delegación en el Concejal responsable.

El importe de las penalizaciones impuestas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento de Valladolid, dentro del plazo señalado en cada caso y su impago dará lugar a los recargos, intereses y cobro por la vía ejecutiva de apremio previsto en la normativa de recaudación de las Entidades Locales en vigor en el momento en que deba producirse el ingreso. Del importe de la penalización responderá en su caso la fianza definitiva, que deberá ser repuesta en los términos señalados en la cláusula 19 y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento de Valladolid, como a



terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado.

VIII. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

36.- FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de la concesión, incluidas las prórrogas que en su caso puedan acordarse de acuerdo con lo previsto en este pliego y por resolución anticipada del mismo.

La resolución del contrato por terminación de su plazo de vigencia se producirá de manera automática, sin necesidad de acuerdo alguno al respecto, el primer día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo concesional o de la prórroga acordada, plazo que se computa de fecha a fecha, desde el inicio de la prestación del servicio.

Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

Mutuo acuerdo siempre que no concurra causa de resolución imputable al concesionario.

Abandono reiterado de las labores objeto de la concesión.

Será causa de resolución de la concesión la falta de pago de los salarios a los trabajadores adscritos al servicio y la retención del I.R.P.F., así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social de dichos trabajadores.

Para acordar la resolución anticipada de la concesión se seguirá un procedimiento, iniciado de oficio o a instancia de parte, en el que, tras la notificación de la propuesta inicial de resolución con indicación de las consecuencias que conlleve, se concederá al interesado un plazo de diez días para formular las alegaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones del concesionario o transcurrido el plazo para ello sin formularlas, se emitirán los informes técnicos y jurídicos que sean precisos por los servicios municipales.

37.- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN

La resolución anticipada de la concesión tendrá las siguientes consecuencias:

Los contenedores, serán adquiridos gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por el Ayuntamiento de Valladolid al resolverse la concesión, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna. Además, la



resolución de la concesión por causa imputable al concesionario determinará la incautación de la garantía definitiva para resarcir al Ayuntamiento de Valladolid por los daños y perjuicios que la extinción anticipada de la concesión le ocasione.

Cuando existiesen acreedores o titulares de otros derechos reales válidamente constituidos sobre los contenedores o vehículos, será a costa del concesionario la cancelación de la hipoteca o de cualquier otro derecho que hubiese válidamente constituido sobre los bienes objeto de concesión, entendiéndose éstos constituidos en todo caso a riesgo de su titular. No obstante, el Ayuntamiento de Valladolid podrá autorizar la novación subjetiva de la concesión a favor del acreedor cuando la insolvencia del concesionario inicial no permita cancelar la hipoteca o liquidar otro derecho real constituido, cuando éste ofrezca continuar la concesión en los términos establecidos en este pliego y siempre que reúna los mismos requisitos de capacidad y solvencia establecidos en la cláusula 7 de este pliego.

Sólo en el supuesto de rescate anticipado de la concesión o revocación unilateral de ésta por parte del Ayuntamiento de Valladolid, indemnizará al concesionario del perjuicio material que tal decisión municipal le cause, incluidas las inversiones realizadas, en función de su grado de amortización y de su estado.

38.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN, Y REVERSIÓN DE LOS BIENES CONCESIONADOS

- RECEPCIÓN FORMAL DE LA CONCESIÓN

A la terminación por cualquier causa de la concesión, el adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Valladolid los contenedores utilizados durante el tiempo de duración de la concesión en condiciones óptimas de uso y la documentación generada a lo largo de la misma.

Se levantará un acta formal de la recepción en la que se reflejará la entrega de los contenedores, indicando las características y estado de los mismos. A este acto formal de recepción asistirá el concesionario, con la asistencia técnica que estime precisa, y un representante del Ayuntamiento de Valladolid.

Cuando en el acta de recepción se indique que el estado de los contenedores no es el adecuado para su entrega al Ayuntamiento de Valladolid, se emitirá un informe técnico sobre las actuaciones que ha de realizar por el concesionario, dándose las indicaciones y plazo necesario para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo concedido para ello se realizará de nuevo el acto formal de recepción, y si los contenedores siguiesen en estado de no ser recibidos, se podrá conceder al concesionario un nuevo e improrrogable plazo



para realizar las subsanaciones pendientes siempre que se comprometa a realizarlas en dicho plazo, o las ejecutará directamente el Ayuntamiento de Valladolid a costa del concesionario.

- LIQUIDACIÓN DE LA CONCESIÓN

Extinguida la concesión se liquidarán los daños y perjuicios a liquidar a favor de la parte que corresponda de acuerdo con lo establecido en esta cláusula, abonando el Ayuntamiento de Valladolid la indemnización que proceda en caso de rescate o revocación unilateral de la concesión y resarciéndose el Ayuntamiento de Valladolid de los daños y perjuicios que la resolución por causa imputable al concesionario le haya ocasionado con cargo a la garantía definitiva, o si se tratase de un daño asegurado, con cargo a la póliza del seguro, liquidándose al concesionario en su caso la cuantía indemnizatoria que exceda de esas coberturas, cantidad que tiene el concepto de ingreso de derecho público al derivar de un derecho de esta naturaleza.

- REVERSIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONCESIÓN

Extinguida la concesión por cualquier causa, pasarán a ser de propiedad revertirán al Ayuntamiento de Valladolid los contenedores utilizados durante el tiempo de duración de la concesión.

39.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año desde la finalización de la concesión por cualquier causa. Este plazo se prolongará automáticamente por el tiempo necesario para que se resuelvan las reclamaciones en curso contra el concesionario, que puedan existir a la terminación de la concesión y se ejecuten con cargo al mismo.

Durante el plazo de garantía el anterior concesionario será responsable también de la aparición de deficiencias o vicios ocultos en los contenedores que hubiesen revertido al Ayuntamiento de Valladolid no detectados en el acta de recepción y no debidos a actuaciones posteriores del mismo o de un nuevo concesionario sobre los mismos. Igualmente será responsable de cualquier reclamación que se produzca o resuelva en ese periodo de tiempo por actuaciones del titular de la concesión. Este plazo se entiende sin perjuicio de cualquier otro que, por vicios ocultos, pudiera pervivir a la extinción de la concesión.

- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizado el plazo de garantía se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva, previo informe del responsable municipal de la concesión sobre la inexistencia de responsabilidades que reclamar al



concesionario y de reclamaciones de terceros pendientes de resolver. También será requisito previo para la devolución de la garantía definitiva, que el concesionario justifique estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salarios y cualesquiera otros derivados de la concesión y de los servicios prestados.

Valladolid, 12 de abril de 2016

**Vº BUENO Y CONFORME,
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE
MEDIO AMBIENTE Y
SOSTENIBILIDAD,**

**EL TÉCNICO JURÍDICO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA,**

Teresa Redondo Arranz.

Juan-Antonio García Merino.



ANEXO I PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. con domicilio en y provisto de DNI nº como representante y/o administrador de la empresa con CIF nº, y domicilio social en, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, en adelante la empresa.

DECLARA Y ACREDITA:

Que la empresa cuenta con una organización preventiva con recursos propios o ajenos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y dispone de un Plan de Prevención acorde con lo requerido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la empresa ha realizado para las obras y/o servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Que la empresa informará por escrito cuando genere riesgos calificados como graves o muy graves, según la redacción dada en el Art. 22 bis 1 y 8 (introducido por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo) y en el Anexo I del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa, en cuanto a la presencia de recursos preventivos, ha cumplido las indicaciones del Art. 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores e informará al Ayuntamiento de Valladolid de los accidentes que sufran los trabajadores y toda situación de emergencia que se produzca o que sea susceptible de afectar a la salud y la seguridad del resto de trabajadores.

Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid acerca de los riesgos para



la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Que la empresa ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Valladolid los medios de protección y equipos de trabajo apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo (autorización de uso de maquinaria a los trabajadores cualificados para su manejo).

Que la empresa garantiza a los trabajadores a su servicio la Vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, respetando en todo momento la legislación vigente en esta materia: calificación de aptitud de los trabajadores, calificación de aptitud limitada o de trabajador especialmente sensible.

Lo que declaro a los efectos legales procedentes comprometiéndome en el momento de la firma del contrato o aceptación de presupuesto u oferta y antes del inicio de la prestación de la obra o servicio contratado, a la acreditación por medio documental del cumplimiento de los puntos anteriores.

En -----, a de de 20 .

Fdo:



ANEXO II

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE

FÓRMULA.

El abajo firmante D. _____ mayor de edad, con D.N.I. nº. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con N.I.F. _____), solicita tomar parte en el procedimiento para la adjudicación de **LA CONCESIÓN PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN**” y formula siguiente OFERTA, haciendo constar:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la adjudicación de la concesión, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen esta licitación y todas las demás obligaciones que se deriven de los documentos concesionales, si resultase adjudicatario de la concesión y ofrece realizar el contrato, en las siguientes condiciones:

-----.

En -----, a de de 20 .

Fdo:



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS
MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO**

D., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F.

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo ... , cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de **“CONCESIÓN PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMÉSTICO EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID, DEPOSITADO EN CONTENEDORES INSTALADOS PARA TAL FIN”**

En, a de 20..

Fdo:



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATISTAS
MUNICIPALES PARA LICITAR EN OTRO CONTRATO**

D., con D.N.I., actuando en mi propio nombre o en representación de con N.I.F.

Que yo o mi representada tiene contrato suscrito y vigente con el Ayuntamiento de Valladolid o su Organismo Autónomo, cuyo objeto es y fue firmado el

Que enterado del anuncio de licitación para la celebración del contrato y estando interesado en participar, HAGO LA SIGUIENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que en el contrato suscrito, antes mencionado, ya tengo presentada la documentación siguiente (*tachar lo que no proceda*):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa que justifiquen los requisitos de solvencia económica financiera y técnica.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

Que dicha documentación se encuentra en pleno vigor y no ha sufrido ninguna modificación.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de

En, a de 20..



ANEXO

CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

REUNIDOS

De una parte,

_____, en representación del Ayuntamiento de Valladolid, con CIF P4718700J, y dirección en Plaza Mayor, 1, 47001 - Valladolid. En adelante, PRESTATARIO

Y de otra parte,

_____, en representación de la empresa _____, con CIF : y domicilio en..... En adelante, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este Contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan.

ACUERDAN

I.- Que PRESTATARIO y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantienen una relación de prestación de servicios. Para la realización de dichos servicios es necesario que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de PRESTATARIO, y que contienen datos de carácter personal.

II.- La finalidad del tratamiento indicado en la cláusula anterior es la del _____

III.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará los datos de conformidad con las instrucciones de PRESTATARIO y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para la prestación de los servicios para los que fue requerido, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

IV.- Los datos personales a los que tenga acceso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación.

V.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes o documentos contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o



automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a PRESTATARIO.

VI.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo, necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto deberá aplicar las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007 en función del tipo de datos tratados en cada caso.

VII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo respondiendo frente al PRESTATARIO en caso de incumplimiento sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

El encargado del tratamiento se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, respondiendo frente a PRESTATARIO en caso de incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar ante la Agencia Española de Protección de Datos o directamente del interesado.

VIII.- EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores.

IX.- La duración inicial de este contrato estará supeditada a la de la prestación de servicios de la que traiga causa.

X.- Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

En Valladolid, a.....

PRESTATARIO,
En representación del Ayuntamiento
de Valladolid

EL ENCARGADO DEL
TRATAMIENTO,

Representante Ayuntamiento

Representante de la empresa

FEDATARIO,

Fdo:



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº, en nombre propio, y domicilio a efectos de notificaciones en.....a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es

Lo que declaro a efectos de lo previsto en el art. 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En, a de.....de.....

Fdo:



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con D.N.I. nº, en nombre de la sociedad con NIF nº de acuerdo con la escritura de poder (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o exigida para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del contrato de

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es

5º.- Que la empresa a la que represento tiene un número de 50 o más trabajadores siendo el% trabajadores con discapacidad, significando que asimismo la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Lo que declaro a efectos de lo previsto en el art. 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En, a de.....de.....

Fdo: